



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**9**49 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 44, fecha: miércoles, 04 de Marzo de 2020

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE LAS MUJERES APROBADO POR EL PLENO EL 14 DE JULIO DE 2017

**551** 

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019, aprobó, con carácter inicial y provisional, la Modificación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de las Mujeres aprobado por el Pleno el 14 de julio de 2017. Dicha aprobación, y el expediente elaborado al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en el referido acuerdo, a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 2 de 3 de enero de 2020, habiéndose igualmente anunciado en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales, figurando en este último el texto íntegro de la modificación del Reglamento en tramitación. Dado que durante el citado periodo de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el mismo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL la aprobación definitiva de dicho acuerdo, y el texto articulado íntegro que figura como <u>Anexo</u> del presente



anuncio, se hacen públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor conforme a lo dispuesto la Disposición Final Única del Reglamento aprobado. Asimismo, este anuncio se publicará el Tablón de Anuncios, en la <u>Sede Electrónica</u>, así como en el Portal de Transparencia: <a href="https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency">https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency</a>.

Contra dicho acuerdo y el Reglamento aprobados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Conforme al artículo 112.3 de la <u>Ley 39/2015</u>, <u>de 1 de octubre, del Procedimiento</u> <u>Administrativo Común de las Administraciones Públicas</u>, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Cabanillas del Campo, 1 de marzo de 2020. El Alcalde, José García Salinas.

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <a href="https://valide.redsara.es/valide/">https://valide.redsara.es/valide/</a>

## ANEXO:

Modificación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de las Mujeres

«Artículo Único.- Modificación del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de las Mujeres aprobado por el Pleno el 14 de julio de 2017.

Uno. Se modifica el artículo Sexto.1º.C).C.3, quedando redactado como sigue:

"C.3- Personas independientes de Cabanillas del Campo que quieran implicarse directamente en el ámbito de la igualdad de género y que soliciten formar parte del Consejo, motivando el interés de su participación a través de propuesta del Consejo o autocandidatura, motivando con la aportación de su curriculum vitae, el interés de participar en el Consejo de las Mujeres. Dicho proceso se abrirá a instancias del Consejo de las Mujeres, siendo su inclusión aprobada por la mayoría de personas asistentes. Se contemplarán hasta un máximo de 10 personas independientes".

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente modificación entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la misma».